

REPUBLICA DE CHILE
ADMINISTRACION INTERIOR
I MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En San Pablo, a 29 días del mes de Marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de San Pablo, representada por su alcalde (s) doña **MYRIAM MORALES SANDOVAL**, Cedula de Identidad N° **6.884.390-1**, ambos domiciliados en **Bolivia N° 498**, de dicha ciudad, por un parte y por la otra don **JOSE ESTEBAN MARIN GONZALEZ**, Cedula de Identidad **8.441.649-5**, con domicilio en **calle Panguinamun N° 505**, Comuna de San Pablo, ambos mayores de edad, han acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: doña **MYRIAM MORALES SALDOVAL**, declara que la I. Municipalidad de San Pablo es dueña de un inmueble urbano ubicado en calle Covarrubias N° 697 de la villa San Pablo, de un superficie aproximada de 2.000.- metros cuadrados, donde se encuentra construido y funcionando el **Terminal de Buses Municipal de San Pablo**.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento y de acuerdo a las atribuciones contempladas en la Ley N°18.695. Constitucional del Municipalidades, se procede a dar en arrendamiento a don **JOSE ESTEBAN MARIN GONZALEZ**, el local **individualizado con el N°01**, para que funcione en él, un local comercial destinado a "**Cordonería, Paquetería y Librería**", local que se encuentra en perfecto estado de conservación y es conocido por el arrendatario.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir del día **09 de Abril del 2016**. Para el término de este contrato se reservara el derecho de dar a la otra parte un aviso con anticipación de 30 días.

CUARTO: Será obligación del arrendatario las siguientes:

- Conservar el local arrendado en las mismas condiciones en que le fue entregado.
- Efectuar todas las reparaciones necesarias a su costa
- Hacer entregar del local al término del presente contrato de arrendamiento en las mismas condiciones y estado de conservación en las que le fue entregado, considerando el desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo.
- Tener el local funcionando de acuerdo a los horarios establecidos por el Municipio.

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario realizar lo siguiente:

- Realizar transformaciones o variaciones de cualquier naturaleza e instalar letreros de propaganda en el recinto del Terminal de Buses en el local arrendado sin autorización escrita al Municipio.
- Destinar el local arrendado a una actividad a la solicitada.
- Destinar el local arrendando a actividades con fines contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.

- Realizar o permitir que se realicen que motiven quejas de la comunidad o de los demás locatarios. En este último caso, el Municipio se reserva el derecho de exigir la restitución inmediata del inmueble.

SEXTO: El valor mensual del arrendamiento será la suma de **\$25.000.- (Veinticinco mil pesos) mensuales**, los que se pagaran anticipadamente los primeros 5 días de cada mes en la Tesorería Municipal, además de lo anterior el arrendatario en este acto hace entrega de un vale vista con un valor de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), con objeto de garantizar posible deterioro en el local arrendado, los que se devolverán una vez que el arrendatario haga entrega del local arrendado.

SEPTIMO: Será obligación del arrendador, la cancelación de los consumos de energía eléctrica de su local, siempre y cuando el local cuente con medidor individual de lo contrario y mientras el local no cuente con ese instrumento, el Municipio absorberá el costo de los consumo de energía eléctrica del local arrendado. También se deja constancia que el arrendatario velará por el debido resguardo de sus bienes y que el Municipio no será responsable por perdidas, debido a hurtos o robos de los bienes de la propiedad del arrendatario del local arrendado.

OCTAVO: Se deja constancia que el arrendatario se compromete a tener un horario de funcionamiento como mínimo, el que será de la siguiente forma:

- Lunes a Domingo de 8:30 Hrs. A 18:00 Hrs.

NOVENO: Los gastos y derechos notariales que se originen por la suscripción de este contrato será cargo del Municipio.

DECIMO: Para todo los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en San Pablo y se someten desde ya a la jurisdicción del los Tribunales competentes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en **cuatro ejemplares** del mismo tenor y fecha quedando **uno en poder del Arrendatario** y **tres en poder de la I. Municipalidad de San Pablo.**

Para constancia firman,


JOSE ESTEBAN MARIN GONZALEZ
RUT 8.441.649-5


MUNICIPALIDAD SAN PABLO
MYRIAM MORALES SANDOVAL
ALCALDE (S)
COMUNA DE SAN PABLO
RECALDIA MUNICIPAL


V°B°
RUBEN RODRIGUEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)